

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL – RESTITUCION LEASING
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JAIME ANDRES CUARTAS CARDONA
RADICADO	009-2021-0321
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por efecto de reparto correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda verbal de restitución promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAIME ANDRES CUARTAS CARDONA.

Ahora, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 384 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de restitución por leasing formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAIME ANDRES CUARTAS CARDONA, por mora en el canon.

SEGUNDO: Se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste. Se le advierte a la parte demandada, que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso parágrafo 2° numeral 4 *"éste no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha*

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquél.”

CUARTO: Se reconoce personería a la doctora LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA portador de la T.P. 238.464 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda Echeverri Bohórquez'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'Y'.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.